

= Cienp de com^o de comi^os de halugas de Rio
de Vallenas de ymbierno de 1648.

= 19 de nov^o 1648.

En el dho dho dia de 19 de nov^o del mes de
Noviembre de omibys seis^o y sesenta y ocho años, an
to me^o de Publi^o y de yuso Cienp^o parecieron
presentes Juan de la Cruz, andres sego^o,
Lazaros de la Cruz, thomas de la Cruz, estevan de
arceaga, Santiago de la Cruz, antonio de gonzaga
mayor, y Bartholome de la Cruz y de la Cruz y
de la Cruz, y maestros de halugas de la Cruz y
matanza de Vallenas que presente han quedado
en ello, pero de las que han sido a galicia a mis
no m^o de Rio: y dijeron que entre ellos
comunicacion y beneplacito de los dchos mai
neta que han quedado en el dho dho dho de

y ymbierno presente, y daban consentidos
y consentidos, como por la presente se consentaron
y combiniaron, en dho dho dho dho dho dho
de hacer union y comp^o entre y nuevos de halugas
que tienen ca^o de no de las dhas para el ym
bierno de representarse en el dho dho hasta
que las dhas halugas que estan a galicia
se tornen y vuelvan a la dho dho, para lo
que se consentaron y combiniaron que mediante
de lo consentado de dho dho dho dho dho dho
en la dho dho dho dho presente y ymbierno
en la forma, con las condiciones y maneras que

1 Primeram^{te} que cada uno de los dchos ocho no
de de halugas ay a de tener la Cruz de recorda
ria de la Cruz de la Cruz hasta que como dho dho
se tornen y vuelvan las dhas que estan a
galicia a la dho dho, bien prevenido y
aprovechado de halugas, San g^o de las, estate

nestes hasta ocho Compañeros buenos, que todas las veces
 que se llamare a la guerra seayan de los que se han de tripolar
 quatro Chalupas, y los otros sobre dichos, concave
 ocho Compañeros, y que los dichos quatro Chalupas
 sean y ayan de ser las que se hallaren mas a mano
 mas seguras y prevenidas; y que sea seguro y de
 quedar y de buena presa de la que hubieren menester
 Los dichos quatro Chalupas, y con ella se pudiese tripolar
 las otras Chalupa aun que en numero no tenga
 mas de cinco de tripolar y aya de ser tambien de avar
 en seguimiento de los dichos quatro Chalupas; y sien
 tre ellas mataren a alguno o algunos de los dichos
 La mitad de las aya de ser comunmente para los dichos
 ocho Chalupas con y aya de ser tanto para las que que
 varen por salix, como para las que salieren de avar y
 se hallaren en la matanza de las dhas; y la
 otra mitad aya de ser para los compañeros que se hallaren
 en la matanza de los dichos Vallesos; y que sea
 de la mitad correspondiente de los dichos ocho mros
 Chalupas seayan de repullir y Refar en Reciproca
 mente las averias, danos y menos danos que
 en la matanza de los dichos Vallesos se requieren
 de los Chalupas que en ella se hallaren y aya de
 con y sobre el dhas. de aya de ser de menor dano en
 de los dichos ocho Chalupas y surverias por y aya
 de ser de, hinc y en lo aya de contribuir ni pagar
 nada de sus porciones, o de las de los maxines
 o compañeros de los dichos Chalupas.

4. Y ten con condicion q si a tiempo que se mataren
 Los dichos Vallesos, se hallaren a alguno de los
 dichos Chalupas en rano, ^{an} quietaria, o en otro parte

